

– Altura máxima, 13,50m.
– Se exceptúan los silos o instalaciones de idéntica naturaleza.

– Igualmente, se exceptúan las instalaciones o edificaciones existentes en el momento de aprobación de ese Plan».

Y ello atendiendo a la solicitud hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión de 5 de Agosto de 1983.

12. En el sector SUP-PT-2 (Cañaveral) rectificar la calificación del suelo, incluyendo un área de servidumbre a lo largo de la vía de servicio del Embalse del Puerto de la Torre, que garantice el aislamiento del mismo respecto a la edificación.

Y ello atendiendo a la solicitud hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Confederación Hidrográfica del Sur.

13. La Ordenanza MC-2, prevista en el plano «A» «Calificación, usos y sistemas» de la U.A. TO-11 (Los Manantiales) adecuándola al apartado 4.1 de la ficha correspondiente de la Normativa Urbanística, en la que se estipula como Ordenanza de aplicación la OA-1.

Octavo.– Incluir una nueva Unidad de Actuación, la denominada UA-4, con las determinaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria de 5 de Agosto de 1983.

Y ello por la necesidad de acomodar la ordenación del Polígono del Guadalhorce a la demanda de suelo industrial de Málaga, así como posibilitar la ejecución del Convenio RENFE-SÉPES-Ayuntamiento.

Noveno.– El Excmo. Ayuntamiento de Málaga deberá completar la documentación aprobada con los siguientes planos:

Plano de Clasificación del Suelo, a escala 1:5.000.

Plano de la Delimitación del Suelo Urbano, a escala 1:2.000.

Plano de las Alineaciones y Rasantes en Suelo Urbano, a escala 1:2.000.

Plano de Rasantes de los Sistemas Generales, a escala 1:5.000.

Décimo.– Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga adopte en relación con lo dispuesto en el número 3 del apartado Segundo y las contempladas en los apartados Tercero y Cuarto de la presente resolución, se someterán al trámite de información al público elevándose posteriormente y en el plazo de cuatro meses a esta Consejería para su resolución.

Subsanadas que sean el resto de las rectificaciones, modificaciones y ampliaciones indicadas en esta resolución, deberán elevarse a esta Consejería, en idéntico plazo de cuatro meses, para su debida constancia.

Undécimo.– Cumplimentado todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga redactará un documento refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado.

A este documento podrán incorporarse aquellas determinaciones del Acuerdo Plenario de 5 de Agosto que no tengan carácter sustancial.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, a 9 de Noviembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de Noviembre de 1983, por la que se

establece un Plan de Ayudas al cultivo del espárrago durante la campaña 1983.

El Plan Extraordinario de Inversiones aprobado por Ley 4/82, del Parlamento Andaluz, de a 30 de Diciembre, establece, entre otras, diversas acciones encaminadas al desarrollo de la industria agroalimentaria, en especial en las zonas más deprimidas de Andalucía, donde el problema del empleo reviste caracteres de cierta gravedad.

Como complemento a este Plan de Inversiones convenía favorecer el desarrollo de cultivos, como los espárragos, que, a su alto poder generador de empleo y a sus posibilidades agronómicas en algunas de las comarcas más deprimidas de Andalucía une el ser un apoyo de una industria agroalimentaria que se puede establecer en dichas comarcas.

Por su carácter de cultivo permanente y su elevado costo de implantación, se ve como acción adecuada para su fomento la subvención a la implantación, por lo que esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º.– Durante el año 1983, se establecerá una ayuda a la implantación de espárragos.

2º.– Las explotaciones beneficiarias de la ayuda estarán comprendidas en las comarcas de actuación preferente del P.E.I., definidas en la Ley 4/1982, de 30 de Diciembre.

3º.– Las condiciones de clima y suelo de la explotación deberán ser aptas para el mencionado cultivo.

4º.– Los beneficiarios deberán ser cultivadores directos.

Cuantía de las ayudas

5º.– La ayuda consistirá en una subvención de hasta 35.000 pesetas por Hectárea que haya sido implantada de espárragos durante el año 1983, con un máximo de hasta 140.000 pesetas por cultivador.

Tramitación

6º.– Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, presentándose en las Secciones de Producción Vegetal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, bien directamente o a través de las Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

7º.– Los servicios técnicos de las Secciones Provinciales de Producción Vegetal, una vez comprobado que se cumplen los requisitos establecidos para estas ayudas, elevarán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes la correspondiente propuesta de subvención.

8º.– El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de Noviembre de 1983.

Sevilla, 4 de Noviembre de 1983

MIGUEL MANAHUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 25 de Octubre de 1983, por la que se constituye el Comité de Expertos en Salud Mental.

La Atención a la Salud Mental Andaluza, concebida como un subsistema dentro del dispositivo de Atención Primaria de Salud, precisa una urgente y profunda reordenación funcional y reforma de sus contenidos teóricos.

A tal fin, el Consejo de Gobierno tiene en preparación un proyecto de Ley por el que se establecerá el marco de actuación y se creará la organización administrativa capaz de abordar la necesitada reforma.

Habida cuenta, sin embargo, de la urgente necesidad de avanzar algunas líneas de actuación sólidamente apoyadas desde un punto de vista técnico, esta Consejería, en uso de sus atribuciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se constituye el Comité de Expertos en Salud Mental como órgano transitorio de estudio y asesoramiento en materia de atención a la salud mental y asistencia psiquiátrica,

adscrito a la Viceconsejería de Salud y Consumo.

Artículo 2.

Corresponde al Comité de Expertos en Salud Mental, emitir informes sobre cuestiones que preferentemente a iniciativa de los Centros directivos de la Consejería, o por iniciativa propia, le sean sometidas acerca del desarrollo de aspectos concretos del modelo de Atención a la Salud Mental propuesto por la Consejería.

Artículo 3.

Con independencia de otros temas que puedan suscitarse con posterioridad, se establecen como aspectos que precisen de un urgente estudio e informe los siguientes:

- Integración de los cuidados de Salud Mental en la Atención Primaria.
- Necesidades de formación de los profesionales que habrán de constituir los equipos de salud mental en el marco de Atención Primaria.
- Diseño funcional de las unidades psiquiátricas en los hospitales generales.
- Subprograma específico de transformación de los hospitales psiquiátricos andaluces.

Artículo 4.

Los miembros que integran el Comité de Expertos en Salud Mental son designados y removidos libremente por el Consejero, en base a criterios de profesionalidad o eficacia.

Artículo 5.

El Comité de Expertos en Salud Mental estará presidido por el Viceconsejero de Salud y Consumo.

Artículo 6.

El Consejero designará de entre los miembros que constituyan el Comité, un Director-Coordinador del mismo cuyas funciones serán:

- a) Convocar las reuniones por delegación de la Presidencia.
- b) Programar y coordinar el trabajo del Comité, tanto en pleno, como de los grupos de trabajo que se pudieran establecer.
- c) Coordinación del equipo técnico y de la infraestructura de apoyo que la Consejería adscriba al Comité.
- d) Coordinación de los trabajos del Comité con el de las diversas unidades operativas de la Consejería conexas.

Artículo 7.

Constituye el equipo técnico de apoyo, la Sección de Salud Mental de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

La infraestructura logística y administrativa de apoyo la proporcionará la Secretaría General Técnica.

La coordinación operativa principal se establecerá con el Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación de la Consejería.

Artículo 8.

El Jefe de la Sección de Salud Mental será miembro de pleno derecho del Comité y actuará de Secretario de actas de sus sesiones.

Artículo 9.

Los gastos, las dietas y demás indemnizaciones por razón de los trabajos del Comité, se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentaria establecida.

Artículo 10.

Los informes evacuados por el Comité no serán vinculantes para la Consejería ni para ninguna de sus unidades.

Los informes del Comité podrán ser integra o parcialmente publicados, por libre resolución de la Consejería.

Artículo 11.

El Comité quedará disuelto al finalizar los trabajos encomendados y, en todo caso, cuando se promulgue la Ley que fije la política de salud mental para Andalucía.

Artículo 12.

El Comité se regirá en su actuación por lo previsto en los artículos 9 y ss. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 25 de Octubre de 1983

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica alta tensión y un centro de transformación cuyas características principales se señalan a continuación:

Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Córdoba. Su origen y final tendrá lugar en el Centro de Transformación sito en la calle Hernández Pacheco.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona de la calle El Mayoral (Córdoba).

Características principales: Una línea eléctrica a 20 KV. de 336 metros de longitud y un centro de transformación de 630 KVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.719.413 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, nº 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Córdoba, 8 de Junio de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO sobre otorgamiento de aportación inicial al expediente denominado «Proyecto de Alineaciones en Suelo Urbano».

Habiendo resuelto el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Agosto de 1983, otorgar aprobación inicial al expediente denominado «Proyecto de Alineaciones en Suelo Urbano», consistente en memoria

justificativa y planos a escala 1: 2.000, procede someterlo al trámite de información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), tal como preceptúan los artículos 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento.

El indicado plazo será común para examinar el expediente y para deducir alegaciones, poniéndose de manifiesto que las alineaciones que se someten a información pública son aquellas que no han sido objeto de aprobación inicial y provisional juntamente con el Plan General de Ordenación Urbana.

El proyecto en cuestión y el expediente de su razón podrán ser consultados, dentro del citado plazo en horas de oficina, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo sitas en C/ P. Gómez Chaix.

Málaga, 14 de Octubre de 1983.— El Alcalde.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA

CORRECCION de errores al Anuncio de la Caja Rural Provincial de Almería, por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria (B.O.J.A. núm. 87 de 1. 11. 83).

Advertido error en el epígrafe del Anuncio, de fecha 21 de Octubre de 1983 (B.O.J.A. núm. 87 de 1. 11. 83) por el que se convoca Asamblea General con carácter de Extraordinaria, debe ser corregido el citado epígrafe y poner Caja Rural Provincial de Almería.

Sevilla, 2 de Noviembre de 1983

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

● **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

● **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984

1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán **POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES**. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm., 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si la suscripción se realizara dentro del mes de Marzo, su importe para los nueve meses restantes es de 3.300 pts. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO** a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

5. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 5.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de suscripciones para 1984, en los últimos momentos, y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1984, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad, y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del Giro Postal.